

22737 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Sánchez García.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1990, interpuesto por doña María Isabel Sánchez García contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 28 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Isabel Sánchez García, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

22738 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Mar Golbano López.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.024/1989, interpuesto por doña María del Mar Golbano López, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 16 de noviembre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Mar Golbano López, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

22739 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Momme Samso.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.059/1989, interpuesto por doña Dolores Momme Samso contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 17 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Dolores Momme Samso, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

22740 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Cruz Lavín.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 3.973/1989, interpuesto por doña María Teresa Cruz Lavín, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 30 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Teresa Cruz Lavín contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que rige la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, desestimándose por tanto los demás pedidos de la demanda.

No se hace expreso pronunciamiento de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

22741 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Molinero.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 805/1990, interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Adminis-